

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/06/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320120034200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HUGO ALEJANDRO ROMERO SARMIENTO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Banco Davivienda S.A. a favor de AECSA S.A., bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. - DISPONER que la sociedad AECSA S.A. actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR al nuevo ejecutante que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	06/06/2023		1
76001310300320150030000	Ejecutivo Singular	LILIANA MARCELA ARISTIZABAL GIRALDO	ALEXANDRA CASALLAS NIÑO	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación actualizada de su crédito, de conformidad con lo atemperado en el artículo 446 del C.G.P. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas del escrito remitido por la Agencia Nacional de Minería, para los fines que consideren pertinentes.	05/06/2023		2
76001310300320200009100	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.	GEOVANNY CASTRO ARISTIZABAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 5ª parte que exceda el salario mínimo legal vigente, y/o comisiones y/o bonificaciones y/u honorarios devengados o por devengar del demandado Geovanny Castro Aristizábal, por su vinculación laboral o contractual en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. Limitase el embargo a la suma de \$223.779.285. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.	07/06/2023		2
76001310300720090028900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO BARBERAN CAÑAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: Mauricio Barberán Cañas, Martha Lucía Durán López y Alberto José Barberán Velasco, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.659.053, 31.913.967 y 6.150.629, respectivamente, en la Corporación Financiera Colombiana S.A. Limitese el embargo a la suma de \$500.000.000 M/CTE.	07/06/2023		1

76001310300820190019700	Ejecutivo Singular	CEGLAM S.A.S.	GLOBALEX COLOMBIA S.A.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 4092 del 30 de octubre de 2019. Lo anterior, para que obre en el expediente radicado bajo la partida No. 002-2016-00168-00. Por secretaría, remítase copia del folio No. 23 del cuaderno de medidas cautelares. -OFICIAR al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 4095 del 30 de octubre de 2019. Lo anterior, para que obre en el expediente radicado bajo la partida No. 027-2018-00003-00. Por secretaría, remítase copia del folio No. 25 del cuaderno de medidas cautelares. - OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 4098 del 30 de octubre de 2019. Lo anterior, para que obre en el expediente radicado bajo la partida No. 002-2016-00168-00. Por secretaría, remítase copia del folio No. 26 del cuaderno de medidas cautelares.	07/06/2023	2
76001310301020150035700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LETHYELLE VALENCIA	Auto decide sobre terminación OBS. -TÉNGASE al abogado GERMÁN GUERRERO MARTÍNEZ, como apoderado judicial de la demandada Lethyelle Valencia Londoño. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2023	1
76001310301020220012100	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE OROZCO URIBE	DIEGO ARMANDO CALAMBAS ORTEGA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$210.844.172, al 28 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	31/05/2023	1
76001310301020220022300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GUSTAVO ADOLFO PARRA LOPEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$262,209,370, al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	31/05/2023	1
76001310301120090042600	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	TRANSPORTES AGAL S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancoomeva para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia. -- REQUERIR al Fondo nacional de Garantías, para que allegue la liquidación actualizada del crédito, correspondiente al abono subrogado.	31/05/2023	1
76001310301120220002500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	BUENAVENTURA COMMERCIAL INC SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de	31/05/2023	1

				\$27.539.587, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 18 de noviembre de 2022 y a cargo de la parte demandada.		
76001310301120220002500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	BUENAVENTURA COMMERCIAL INC SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Banco Davivienda para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia. -REQUERIR al Fondo nacional de Garantías, para que allegue solicitud de vinculación al proceso con relación al pago no reconocido. -DIFERIR la decisión con relación a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Banco Davivienda, hasta tanto el Fondo Nacional de Garantías se pronuncie respecto a lo requerido.	31/05/2023	1
76001310301120220006900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DIEGO MAURICIO MOLINA ZAMBRANO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$329.327.643, a corte 30 de enero del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.	30/05/2023	1
76001310301220170026800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SERVINDUSTRIA Y HOGAR S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE al abogado GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.944.899, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del C.S.J., como apoderada judicial del Banco de Occidente S.A.	05/06/2023	1
76001310301220210027800	Ejecutivo Singular	HERNANDO RAMIREZ BONILLA	NEIL AARON PORTE	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$163.148.000, a corte 31 de julio del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	31/05/2023	1
76001310301420170031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA S.A	CONSTRUCTORA ACSA S.A	Auto decide sobre remanentes OBS. -TOMAR NOTA de la comunicación allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la cual se informó del levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada sobre los bienes de la sociedad demandada en el presente asunto.	06/06/2023	1
76001310301420170031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA S.A	CONSTRUCTORA ACSA S.A	Auto decide solicitud OBS. NEGAR por improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la sociedad Constructora Acsa S.A.S., por las consideraciones expuestas.	06/06/2023	1
76001310301520180001700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA CLARA ECHEVERRI MONTOYA	DORIS JOANNA CARDENAS ESCARRIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el abogado Oscar Iván Montoya Escarria a favor de Claudia Liliana Guerrero López, a quien consecuentemente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación del demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial. -OFICIAR AL Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion	05/06/2023	1

				de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada Doris Joanna Cárdenas Cuenca, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76001-31-03- 012-2017-00053-00.		
76001310301620180025200	Ejecutivo Singular	DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL	JORGE ENRIQUE HINESTROZA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado Jorge Enrique Hinestroza Mejía. -OFICIAR al Centro de Conciliación Alianza Efectiva comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultados del trámite iniciado en aquella instancia.	05/06/2023	1
76001310301920200011800	Ejecutivo Singular	MARIO SUAREZ MELO	INTERCONEXION TOTAL SAS	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a ID 12 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para lo que estime pertinente. -GLOSAR al plenario la devolución del despacho comisorio fechado del 29 de julio de 2020, atendiendo a las consideraciones expuestas.	06/06/2023	2

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)